ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y tiene como objeto: *"(…) (i) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras; (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte; (iii) la gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros, y (iv) prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. (…) / En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (…)"*

En ese mismo sentido, en el artículo cuarto de los estatutos de la sociedad se establecen las funciones de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. en desarrollo de su objeto, de esta forma, ejerce las siguientes funciones:

a) *Ser el Ente Gestor de la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la extensión de la troncal NQS del SITM en el Municipio de Soacha, Fases II y III, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.*

b) *Ser el Ente Gestor para el diseño, estructuración, obra, explotación y operación en la modalidad férrea del corredor de Occidente y del Norte, así como de aquellos nuevos corredores férreos para el Departamento cuando exista un convenio de cofinanciación, o así lo determinen las autoridades nacionales y/o territoriales, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya.*

(...)

d) *Contratar estudios, diseños, mejoramiento, rehabilitación, construcción y demás insumos o modalidades contractuales para la puesta en marcha o adecuación de la infraestructura requerida el cumplimiento del objeto de la Empresa, de acuerdo con las directrices impartidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y consignadas en los contratos o convenios celebrados para tal fin.*

(...)

Mediante **Acuerdo 25 del 1 de diciembre de 2025** *"Por el cual se actualiza la Organización Interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se modifican las funciones de sus Dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece en el artículo Décimo Tercero las funciones de la Dirección Técnica, señalando entre otras, las siguientes:

"(…)

1.Liderar los procesos de planeación y estructuración técnica de los proyectos de transporte encargados a la Empresa Férrea Regional.

3. Estructurar los requerimientos y especificaciones técnicas de los proyectos, así como gestionar la contratación y ejecución de los estudios técnicos, diseños, obras e interventorías, de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Coordinar con entes distritales, territoriales, nacionales, y las diferentes partes implicadas las interfases del sistema férreo regional, con los otros sistemas de transporte y proponer nuevas alternativas en concordancia con las condiciones y la estructura del Sistema.

5. Dirigir la estructuración técnica del modelo de adquisición, operación, mantenimiento y administración del material rodante (cuando aplique), y apoyar en la Estructuración Legal y Financiera del mismo, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.

7. Dirigir la formulación y seguimiento a los planes anuales operativos de proyectos

de infraestructura a cargo de la Dirección.
8. Controlar los procesos de construcción, operación y mantenimiento de los proyectos de transporte encargados a la Empresa Férrea Regional S.A.S.
9. Liderar las actividades necesarias para el traslado, protección, reubicación, ampliación o expansión de las redes y activos que presenten interferencia con la construcción de los proyectos.
10. Dirigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la EFR con las Empresas de Servicios Públicos para la ejecución de proyectos.
11. Coordinar con entes distritales, territoriales, nacionales y demás actores, la ejecución integral de los proyectos a cargo de la dirección.
12. Monitorear y coordinar con las diferentes entidades del territorio la construcción de proyectos urbanísticos y de infraestructura del sistema al igual que el requerimiento y control de gastos de dichos proyectos.
13. Dirigir la adquisición del material rodante y de la infraestructura necesaria para la puesta en marcha de los proyectos que lo requieran.
15. Dirigir y coordinar el proceso de control de la operación de los proyectos a cargo, efectuando las modificaciones y ajustes necesarios a este proceso para atender las situaciones y contingencias que se presenten o se puedan presentar.
17. Desarrollar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los proyectos enfocados a la seguridad y calidad en el servicio a la ciudadanía.
18. Conceptuar desde el punto de vista técnico sobre los procesos de imposición de multas y demás sanciones establecidas en caso de incumplimiento por parte de los contratistas e interventorías, de acuerdo con las normas y las cláusulas contractuales vigentes.
19. Dirigir y administrar los recursos económicos asignados a la construcción, operación y mantenimiento de los proyectos a cargo.
21. Dirigir la gestión y mitigación de impactos ambientales y sociales generados por la construcción y operación de los proyectos desarrollados por la Empresa Férrea Regional.
22. Liderar los procesos de adquisición predial y disposición de terrenos necesarios para la construcción y operación de los proyectos de transporte liderados por la EFR.
23. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la empresa, así como en la modificación y seguimiento de la ejecución del presupuesto.
24. Colaborar en el suministro de insumos necesarios con la dirección de contratación en el proceso de contratación que se adelante para la construcción y

operación de los proyectos a cargo que lo requieran.
25. Establecer normas y procedimientos de gestión y control de las funciones operativas en los proyectos a cargo verificando que se cumplan las metas y programas de trabajo establecidos.

(…)

El 9 de noviembre de 2017, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S. suscribieron el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE, cuyo objeto es "(…) definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del proyecto (…)", en el cual se establece a la Empresa Férrea Regional S.A.S. como el ente gestor del proyecto.

En desarrollo del mismo, el 7 de enero de 2020 se suscribió el contrato de concesión No. 001 del 2020 con la Empresa CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S., cuyo objeto es "el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo"; el acta de inicio de este contrato se suscribió el 24 de junio de 2020.

En concordancia con lo anterior, el día 3 de abril de 2020 se suscribió el contrato No. 28 de 2020, para la interventoría del Contrato de Concesión 01 de 2020 con el contratista CONSORCIO INTERVENTOR REGIOTRAM OCCIDENTE cuyo objeto es "Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la Empresa Férrea la Interventoría integral del Contrato de Concesión del Proyecto, que incluye las actividades que se describen en el presente Contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignadas en el Contrato de Concesión".

De otra parte, la EFR, en los objetivos estratégicos de sus Planes de acción 2024 y 2025, tenía el acompañamiento para la estructuración integral del proyecto Tren de Zipaquirá (RegioTram del Norte).

De acuerdo con lo señalado en el Documento CONPES 4034 de 2021, el Proyecto Regiotram, corresponde a un Sistema Regional de Transporte Férreo de la Región Bogotá - Cundinamarca, denominado proyecto sistema troncal de cercanías occidente, norte y sur, dentro del programa Integral de Movilidad de la Región Bogotá - Cundinamarca, cuya implementación está estructurada por fases de la cual la primera línea o etapa corresponde al tramo occidental - Regiotram de Occidente, la segunda línea corresponde al tramo del norte (Regiotram del Norte o Tren de Zipaquirá) y la tercera línea corresponde al tramo Sur (Regiotram del Sur).

En relación con el tramo norte del Proyecto (Regiotram del Norte o Tren de Zipaquirá), el Ministerio de Transporte, a través del Grupo Unidad de Movilidad Urbana Sostenible (UMUS), verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023, así como en la Resolución 20243040018695 del 2 de mayo de 2024, encontrando que se acreditaron en debida forma los requisitos previstos en la normatividad citada para su cofinanciación.

Así mismo, el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió los documentos CONPES 4171 y 4172, mediante el cual se declaró la importancia estratégica del tramo 2 del Proyecto (Tren de Zipaquirá o Regiotram del Norte).

El 30 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio de Asesoría Técnica EFR-193-2025 SMC-CD-CCI-232-2025 entre la Empresa Férrea Regional S.A.S., el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca y la Corporación Financiera Internacional (IFC), para la asesoría por parte de esta última para la estructuración técnica, legal, financiera, social, ambiental y de riesgos del (los) contrato(s) para el diseño definitivo, financiación, construcción, suministro del material rodante y equipos ferroviarios, operación y mantenimiento del Tren de Zipaquirá (RegioTram tramo Norte), sistema ferroviario de transporte masivo de pasajeros que discurre en el casco urbano de la ciudad de Bogotá y los sectores interurbanos de la provincia de Sabana Centro, correspondientes a los municipios de Chía, Cajicá y Zipaquirá.

El 7 de noviembre de 2025, mediante Otrosí N° 3 se adiciona la Cláusula 15 al Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente, en la cual se

establecieron los compromisos para la cofinanciación y el desarrollo del tramo norte, incluyendo aportes, administración de los recursos, las vigencias fiscales en las cuales deberán realizarse dichos aportes y las condiciones con las cuales se realizarán los correspondientes desembolsos, y se adicionó el numeral 2 al anexo 1 de componentes elegibles para el tramo norte.

Con el fin de fortalecer el seguimiento técnico y administrativo, conforme lo expuesto, en la actualidad se encuentran en ejecución los diferentes proyectos a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S. y sus respectivos contratos. Para garantizar el cumplimiento de estas funciones, relacionadas con el diseño, ejecución, control y seguimiento de los proyectos de infraestructura, a cargo de la Dirección Técnica, es necesario contar con la contratación de prestación de servicios de asesoría técnica especializada que tenga experiencia en proyectos de infraestructura, fase técnica de planeación e ingeniería, consultoría, construcción, seguimiento o interventoría o asesoría técnica, que preste la asesoría y apoyo requerido por parte de la EFR para el seguimiento a la ejecución de los contratos para el desarrollo de los proyectos Regiotram de Occidente, así como de los convenios y contratos dentro de la estructuración de los proyectos del Tren del Norte.

El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades y funciones de la dependencia y siempre que no exista personal de planta suficiente para el fin requerido por la Entidad.

En este sentido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no cuenta con personal en planta suficiente ni con el perfil requerido para atender las actividades relacionadas con el objeto solicitado, tal como lo acredita el Director (a) Administrativo(a) y Financiero(a) en certificación de fecha 23 de septiembre de 2026.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional SAS (EFR), en la línea 187.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios profesionales de asesoría técnica especializada en la ejecución, seguimiento y apoyo a la supervisión a cargo de la Dirección Técnica de la Empresa Férrea Regional S.A.S, de los contratos, convenios y acuerdos derivados del proyecto de infraestructura de transporte RegioTram Occidente, y en la estructuración y contratación de RegioTram tramo Norte, así como el relacionamiento y articulación de actores requerido.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($62.475.000) M/CTE**, **INCLUIDO EL IVA** y todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios.

Dichos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona en la solicitud de contratación por valor de **($64.260.000).**

4. FORMA DE PAGO

El contrato resultante lo pagará la EFR al contratista por concepto de honorarios en mensualidades vencidas por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 20.825.000), incluido IVA,** y todos los impuestos y gastos a que haya lugar, o proporcionalmente por fracción de mes.

Para el efecto se tomará como referencia un mes de treinta (30) días, discriminados de la siguiente manera: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($17.500.000) M/CTE, por concepto de honorarios y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($3.325.000) M/CTE** por concepto de IVA.

NOTA 1: En caso de suspensión o cesión del contrato, el pago del mes siguiente a la reanudación o cesión será proporcional a lo efectivamente ejecutado.

NOTA 2: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas; estos estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para el efecto por la EFR SAS, previa la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del período respectivo.
b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social al tenor de la normatividad vigente.

La EFR S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán una vez se encuentre la cuenta debidamente radicada con todos los soportes mediante abono en la cuenta bancaria aportada para tal efecto por el contratista.

NOTA 3: Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

NOTA 4: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera factura electrónica, deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 5: REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso; si es mayor o igual a 50 centavos se redondea al entero mayor más cercano, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato; si es menor a 50 centavos se redondea al número entero menor más cercano. Así mismo, tratándose de adiciones por el 50% del valor del contrato deberá redondearse al número entero menor más cercano.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 23 de diciembre de 2026.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural o persona

jurídica que cumpla con el siguiente perfil:

Persona natural Ingeniero Civil o Persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar contratos con objeto similar y que cuente con una experiencia de setenta (70) meses o más en asesoría técnica, ejecución, desarrollo o seguimiento en proyectos de infraestructura, en la fase técnica de planeación e ingeniería, en consultorías o construcción o interventoría.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio para contratar se encuentra clasificado como:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80000000	80000000	80110000	80111600	80111614

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el contrato en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios de Cundinamarca en los que se desarrollan los proyectos de la EFR.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de quien ostente el empleo de Subdirector de Proyectos Férreos de la EFR o en quien el ordenador del gasto designe.

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Direcciones de Contratos y Administrativa y Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
2. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia;
3. Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual;
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas;
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo;
8. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
9. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
10. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a

terceros;

12. Solicitar consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR para ceder el presente contrato;
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato;
14. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos, reglamentos, manuales, circulares y directivas expedidas por la EFR;
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
16. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;
18. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión o de su formación académica;
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de seguridad y privacidad de la Información expedida por la EFR bajo el código PO-EFR-GTF-002 y al manual del sistema de seguridad y privacidad de la información expedida por la EFR bajo el código MA-EFR-GFT-003;
20. Garantizar que los activos y recursos que se empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
21. Presentar con la última cuenta de cobro el pantallazo de la Declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios (Ley 2013 de 2019), donde se evidencie el “Retiro” en la columna “Tipo de Publicación de Información” y la "fecha de publicación”, la cual debe ser posterior a la terminación del contrato.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la supervisión técnica de los contratos, convenios, acuerdos derivados del Proyecto Regiotram Occidente que se le asigne, especialmente el del Contrato de Interventoría N° 028 de 2020 y demás derivados en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión N° 001 de 2020.

2. Asesorar y presentar observaciones o emitir conceptos técnicos verbales o escritos a documentos relacionados con la ejecución de los contratos, convenios, acuerdos derivados del Proyecto Regiotram Occidente.

3. Asesorar desde el componente técnico la elaboración, revisión y suscripción de solicitudes de trámites, licencias y permisos del nivel nacional o territorial relacionados con los Proyectos Regiotram Occidente y Regiotram Tramo Norte.

4. Asesorar y apoyar en la elaboración, revisión y presentación de observaciones a minutas de contratos, acuerdos, convenios, otrosíes, así como a proyectos de informes, respuestas a requerimientos, comunicaciones o peticiones recibidas por la EFR y otros documentos de carácter contractual, relacionados con los proyectos Regiotram de Occidente y Regiotram Tramo Norte, que se le soliciten.

5. Apoyar en la revisión de informes o reportes con ocasión de las reclamaciones administrativas, eximentes de responsabilidad o presuntos incumplimientos, estos últimos en el marco de la ejecución contractual, en el Contrato de Concesión N° 001 de 2020 y del proyecto Regiotram de Occidente, que se le requieran.

6. Acompañar, asesorar en la gestión y articulación con los diferentes actores que intervienen en la ejecución de los proyectos Regiotram Occidente y Regiotram Tramo Norte para realización de los trámites, aprobaciones, etc., que se requieran para la ejecución de estos.

7. Revisar y emitir comentarios a los informes que presenten los consultores jurídicos y financieros encargados de la asesoría para la estructuración del proyecto Regiotram Tramo Norte, cuando se le solicite.

8. Participar activamente en reuniones y comités con los equipos técnicos, financieros y jurídicos encargados de la estructuración del Proyecto Regiotram Tramo Norte.

9. Asesorar cuando se le requiera en la elaboración y revisión de los términos de referencia, productos y minutas para la contratación de los diferentes componentes requeridos para la estructuración del Proyecto Regiotram Tramo Norte.

10. Acompañar a la Empresa Férrea Regional en las reuniones externas e internas y mesas de trabajo en las que se requiera, de acuerdo con el objeto del presente contrato.

11. Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

12. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual;
2. Dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos;
3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, como *"(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".*

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Dada la naturaleza del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la EFR SAS, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Al ser un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es contratación directa.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"*

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se analiza la presente necesidad.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la

Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para tal fin, se requiere contar con una Persona natural Ingeniero Civil o Persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar contratos con objeto similar, y que cuente con una experiencia de setenta (70) meses o más en asesoría técnica, ejecución, desarrollo o seguimiento en proyectos de infraestructura, en la fase técnica de planeación e ingeniería, en consultorías o construcción o interventoría.

Una vez revisada la planta de personal de la Empresa Férrea Regional y de acuerdo con la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta, se puede verificar que no existe o no es suficiente el personal en la planta, que pueda desarrollar la actividad dado que se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, que permita a la dependencia cumplir con las metas e indicadores que hacen parte de los proyectos de la Empresa Férrea Regional, motivo por el cual se procede con la contratación de personal que cubra las necesidades de la Entidad.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, además del grado de responsabilidad de las actividades a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios, de acuerdo con la Resolución “P*or la*

cual se establecen los criterios de referencia para fijar los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Empresa Férrea Regional S.A.S., vigente.

La resolución vigente es de obligatoria observación para la EFR y se emitió con base en un análisis del comportamiento económico del país. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen IVA y todos los impuestos de orden nacional o departamental y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

Con la suscripción del presente documento se manifiesta que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionadas con el ejercicio de las actividades a desarrollar.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la EFR que en el caso que nos ocupa, nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente numeral se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación de este y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos

de contratación" que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

16.1 CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la EFR en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la EFR a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	EFR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la EFR no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos	Genera mora de la EFR en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Bajo	EFR	Verificación de la programación de los pagos de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la Verificación de la programación de los pagos	Mensualmente, durante la programación y Verificación de la programación de los pagos

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo	EFR Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	1	2	3	Si	Contratista EFR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015.

Preceptúa la precitada norma lo siguiente: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente,

"*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"

20. ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en la LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



JORGE ALBERTO PEREA BAENA
Director Técnico (E)

Proyectó: Geisy Ortiz – Profesional Universitario Subdirección de Proyectos Férreos